



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016

INE/CG10/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/11/2016

Ciudad de México, 10 de enero de dos mil dieciocho.

VISTO para resolver el expediente **INE/P-COF-UTF/11/2016**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG1019/2015**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil catorce, mediante el cual se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Encuentro Social, en relación con el Punto Resolutivo **DÉCIMO TERCERO**, Considerando **11.10**, inciso **k**), conclusión **37**, por los hechos que a continuación se transcriben.

“DÉCIMO TERCERO. Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.”

“11.10 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

(...)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

k) Procedimiento Oficioso.

En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión 37 lo siguiente:

Cuentas por Pagar

Conclusión 37

"37. PES presentó saldos en cuentas por pagar con naturaleza deudora, por \$816,465.27, por lo que no se tiene la certeza respecto del origen de la operación."

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por PES respecto a las cuentas "Proveedores", "Acreedores Diversos" e "Impuestos por Pagar" el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que dieron como resultado modificaciones a las cifras presentadas inicialmente al 31 de diciembre de 2014 de la siguiente manera:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO AL 31-12-14
2010000000	PROVEEDORES		\$375,340.34
2012300000	Proveedores Quintana Roo	340.29	
2013300000	Proveedores Comité Ejecutivo Nacional	375,000.05	
2020000000	Cuentas por pagar		-816,443.27
2021000000	Cuentas por pagar Durango	22.00	
2023300000	Cuentas por pagar Comité Ejecutivo Nacional	-816,465.27	
2030000000	ACREEDORES DIVERSOS		120,602.32
2030100000	Acreedores diversos Aguascalientes	70.67	
2030200000	Acreedores diversos Baja California	4,000.00	
2030500000	Acreedores diversos Coahuila	320.00	
2030600000	Acreedores diversos Colima	8,196.01	
2031100000	Acreedores diversos Guanajuato	665.82	
2031200000	Acreedores diversos Guerrero	2,700.00	
2031600000	Acreedores diversos Michoacán	-13,000.00	
2031700000	Acreedores diversos Morelos	25.34	
2032000000	Acreedores diversos Oaxaca	4,800.00	
2032500000	Acreedores diversos Sinaloa	3,017.43	
2032600000	Acreedores diversos Sonora	1,512.75	
2032700000	Acreedores diversos Tabasco	1,345.97	
2033300000	Acreedores diversos Comité Ejecutivo Nacional	31,895.14	
2033400000	Acreedores diversos Comité Ejec. Deleg. oMuni.	75,053.19	
2040000000	IMPUESTOS POR PAGAR		1,058,345.71



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO AL 31-12-14
20403000000	Impuestos por pagar a corto plazo Baja California Sur	1,033.36	
20405000000	Impuestos por pagar a corto plazo Coahuila	2,167.83	
20406000000	Impuestos por pagar a corto plazo Colima	5,909.24	
20409000000	Impuestos por pagar a corto plazo Distrito Federal	16,321.00	
20410000000	Impuestos por pagar a corto plazo Durango	5,696.45	
20411000000	Impuestos por pagar a corto plazo Guanajuato	175.40	
20412000000	Impuestos por pagar a corto plazo Guerrero	7,376.99	
20416000000	Impuestos por pagar a corto plazo Michoacán	2,818.73	
20417000000	Impuestos por pagar a corto plazo Morelos	7,934.24	
20421000000	Impuestos por pagar a corto plazo Puebla	8,064.44	
20422000000	Impuestos por pagar a corto plazo Querétaro	2,601.40	
20424000000	Impuestos por pagar a corto plazo San Luis Potosí	10,719.31	
20425000000	Impuestos por pagar a corto plazo Sinaloa	14,556.19	
20426000000	Impuestos por pagar a corto plazo Sonora	9,920.00	
20427000000	Impuestos por pagar a corto plazo Tabasco	9,807.27	
20430000000	Impuestos por pagar a corto plazo Veracruz	21,295.84	
20431000000	Impuestos por pagar a corto plazo Yucatán	2,337.70	
20433000000	Imp. x pagar a corto plazo Comité Ejecutivo Nacional	929,610.33	
20500000000	PROVISIONES		986,374.36
20509000000	Provisiones a corto plazo Distrito Federal	2,594.01	
20517000000	Provisiones a corto plazo Morelos	1,383.32	
20524000000	Provisiones a corto plazo San Luis Potosí	1,703.70	
20525000000	Provisiones a corto plazo Sinaloa	392.64	
20526000000	Provisiones a corto plazo Sonora	1,653.09	
20533000000	Provisiones a corto plazo Comité Ejecutivo Nacional	978,647.60	

Los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2014 que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, PES deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2015, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a PES.

De una nueva verificación a la balanza de comprobación nacional específicamente en el rubro de "Cuentas por Pagar" se observó que reportó un saldo con naturaleza deudora, el cual se detalla a continuación:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO AL 31-12-14
20200000000	Cuentas por pagar		\$- 816,443.27
20210000000	Cuentas por pagar Durango	\$22.00	
20233000000	Cuentas por pagar Comité Ejecutivo Nacional	-816,465.27	

Cabe señalar, que lo anterior, no se hizo del conocimiento de PES en virtud de que, esta información fue proporcionada a la Unidad Técnica de Fiscalización el día 19 de octubre de 2015, fecha en la que había concluido el plazo para la notificación de errores y omisiones de la revisión.

Es importante mencionar que un "Pasivo" o "Cuenta por Pagar" representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro deberá liquidar; sin embargo, esta cuenta está conformada por saldos de naturaleza deudora, es decir, refleja saldos pagados en exceso.

Al presentar un saldo con naturaleza deudora en cuentas por pagar, por \$816,465.27, esta autoridad no tiene la certeza respecto del origen de la operación.

Se propone el inicio de un procedimiento oficioso con el fin de transparentar los recursos, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de lo expuesto, respecto a la conclusión 37, es importante señalar que la autoridad electoral no tuvo los elementos suficientes para verificar el correcto destino de los recursos que fueron pagados en exceso, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

En otras palabras, dado el tipo de procedimiento de revisión de los informes que presentan los Partidos Políticos Nacionales, el cual establece plazos y formalidades a que deben sujetarse tanto los partidos como la autoridad



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

electoral, en ocasiones le impide desplegar sus atribuciones de investigación en forma exhaustiva, para conocer la veracidad de lo informado, como en el presente asunto, sobre el destino de los recursos pagados en exceso, de los cuales el Partido Encuentro Social no ha realizado aclaración alguna relacionada con los mismos.

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia del Partido Político Nacional, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Por lo tanto, se hace indispensable la sustanciación de un procedimiento oficioso, pues al no contar con la información y documentación reglamentaria, no es posible determinar el destino lícito o no de los recursos amparados en dichos cheques.

En consecuencia, este Consejo General considera necesario iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el destino de los recursos, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

II. Acuerdo de inicio de procedimiento oficioso. El quince de enero de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **INE/P-COF-UTF/11/2016**, notificar al Secretario del Consejo General de su inicio; así como publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados del Instituto Nacional Electoral (Foja 14 y 15 del expediente).

III. Publicación en estrados del Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

- a) El quince de enero de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Foja 16 del expediente).
- b) El veinte de enero de dos mil dieciséis, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado Acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho Acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 17 del expediente).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El quince de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/595/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General del Instituto el inicio del procedimiento de mérito (Foja 18 del expediente).

V. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El quince de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/593/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto el inicio del procedimiento de mérito (Foja 19 del expediente).

VI. Notificación de inicio del procedimiento oficioso al Partido Encuentro Social. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/0678/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento oficioso de mérito (Fojas 20 del expediente).

VII. Solicitudes de documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- a) El quince de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/033/2016, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante Dirección de Auditoría), a efecto de que remitiera toda la información o documentación relacionada con el presente procedimiento administrativo sancionador (Foja 21 del expediente).
- b) El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DA-F/032/16, la Dirección de Auditoría dio contestación al oficio en comento, remitió la documentación soporte que obra en poder de esa Dirección (Fojas 22 a 35 del expediente).
- c) El doce de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/288/2016, se solicitó a la Dirección de Auditoría, a efecto de que analizara la documentación que constaba en el expediente y que fue



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

proporcionada por el Partido Encuentro Social (Fojas 104 y 105 del expediente).

- d) El diecinueve de julio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/473/2016, se solicitó a la Dirección de Auditoría, a efecto de que analizara la documentación proporcionada por el Partido Encuentro Social (Fojas 106 a 107 del expediente).
- e) El once de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DA/1282/16, la Dirección de Auditoría dio contestación al oficio en comento señalando que no se identificaron los ajustes señalados y falta información contable (Foja 108 del expediente).
- f) El doce de julio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/379/2017, se solicitó a la Dirección de Auditoría, a efecto de que analizara la documentación que constaba en el expediente y que fue proporcionada por los distintos Comités Ejecutivos Estatales del Partido Encuentro Social (Fojas 359 a 361 del expediente).
- g) No dio respuesta al requerimiento realizado.
- h) El nueve de agosto de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/412/2017, se solicitó a la Dirección de Auditoría, a efecto de que analizara la documentación que constaba en el expediente y que fue proporcionada por los distintos Comités Ejecutivos Estatales del Partido Encuentro Social (Fojas 362 a 364 del expediente).
- i) El once de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DA-F/1348/17, la Dirección de Auditoría dio contestación al oficio en comento constatando la cancelación de los saldos que motivaron el presente procedimiento.

VIII. Solicitudes de información y documentación al Partido Encuentro Social (Comité Ejecutivo Nacional y Comités Estatales).

- a) El once de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/2978/2016, dirigido al Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se solicitó el motivo del saldo



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

contrario a su naturaleza deudora, así como la documentación soporte (Fojas 36 a 37 del expediente).

- b) No dio respuesta al requerimiento realizado.
- c) El veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/6300/2016, dirigido al Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se solicitó nuevamente informara el motivo del saldo contrario a su naturaleza deudora, así como la documentación soporte (Fojas 38 a 39 del expediente).
- d) El cuatro de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio PES/CAF/058, el C. Javier Francisco Cob Caamal, Coordinador de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, dio contestación al requerimiento mencionado en el inciso inmediato anterior y remitió los soportes documentales correspondientes. (Fojas 40 a 100 del expediente).
- e) El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/19015/2016, dirigido al Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se solicitó el acuse que haga constar las adecuaciones a la contabilidad respecto al pasivo investigado. (Fojas 109 a 111 del expediente).
- f) No dio respuesta al requerimiento realizado.
- g) El veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/21226/2016, dirigido al Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se solicitó, de nueva cuenta, el acuse que haga constar las adecuaciones a la contabilidad respecto al pasivo investigado. (Fojas 112 a 114 del expediente).
- h) El primero de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, se solicitó al Vocal de la Junta Local Ejecutiva del estado de Durango, realizara diversas diligencias a efecto de requerir información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango. (Fojas 115 y 116 del expediente).



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- i) El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/VEL/DGO-0839/2016, se requirió información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango. (Fojas 117 a 123 del expediente).
- j) No dio respuesta al requerimiento realizado.
- k) El primero de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, se solicitó al Vocal de la Junta Local Ejecutiva del estado de Zacatecas, realizara diversas diligencias a efecto de requerir información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Zacatecas. (Fojas 124 y 125 del expediente).
- l) El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE-JLE-ZAC/VE/4022/2016, se requirió información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Zacatecas. (Fojas 143 a 150 del expediente).
- m) El once de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio CAF/PES/139, el C. Javier Francisco Cob Caamal, Coordinador de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, dio contestación al requerimiento y se remitieron los soportes documentales que se consideraron oportunos. (Fojas 126 a 142 del expediente).
- n) El primero de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, se solicitó al Vocal de la Junta Local Ejecutiva del estado de Sonora, realizara diversas diligencias a efecto de requerir información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del estado de Sonora. (Fojas 151 y 152 del expediente).
- o) El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/VE/2600/16-1263, se requirió información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora. (Fojas 153 a 165 del expediente).



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- p) El quince de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio CAF/PES/138, el C. Javier Francisco Cob Caamal, Coordinador de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, dio contestación al requerimiento y se remitieron los soportes documentales que se consideraron oportunos. (Fojas 166 a 200 del expediente).
- q) El primero de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, se solicitó al Vocal de la Junta Local Ejecutiva del estado de Jalisco, realizara diversas diligencias a efecto de requerir información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del estado de Jalisco. (Fojas 201 y 202 del expediente).
- r) El tres de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JAL/JLE/VS/0351/2016, se requirió información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. (Fojas 203 a 232 del expediente).
- s) El once de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio CAF/PES/136, el C. Javier Francisco Cob Caamal, Coordinador de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, dio contestación al requerimiento y se remitieron los soportes documentales que se consideraron oportunos. (Fojas 233 a 244 del expediente).
- t) El primero de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, se solicitó al Vocal de la Junta Local Ejecutiva del estado de Aguascalientes, realizara diversas diligencias a efecto de requerir información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Aguascalientes. (Fojas 245 y 246 del expediente).
- u) El tres de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio JLE/VE/1193/2016, se requirió información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Aguascalientes. (Fojas 247 a 254 del expediente).
- v) El catorce de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio CAF/PES/140, el C. Javier Francisco Cob Caamal, Coordinador de Administración y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Finanzas del Partido Encuentro Social, dio contestación al requerimiento y se remitieron los soportes documentales que se consideraron oportunos. (Fojas 255 a 271 del expediente).

- w) El primero de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, se solicitó al Vocal de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos, realizara diversas diligencias a efecto de requerir información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. (Fojas 272 y 273 del expediente).
- x) El tres de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JL/MOR/VS/292/2016, se requirió información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación. (Fojas 274 a 280 del expediente).
- y) El diez de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio CAF/PES/137, el C. Javier Francisco Cob Caamal, Coordinador de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, dio contestación al requerimiento y se remitieron los soportes documentales que se consideraron oportunos. (Fojas 281 a 296 del expediente).
- z) El primero de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, se solicitó al Vocal de la Junta Local Ejecutiva del estado de Guanajuato, realizara diversas diligencias a efecto de requerir información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Guanajuato. (Fojas 297 y 298 del expediente).
- aa) El siete de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JLE-GTO/951/2016, se requirió información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Guanajuato. (Fojas 336 a 345 del expediente).
- bb) El veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio CAF/PES/145, el C. Javier Francisco Cob Caamal, Coordinador de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, dio contestación al requerimiento y se remitieron los soportes documentales que se consideraron oportunos. (Fojas 303 a 319 del expediente).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- cc) El tres de noviembre de dos mil dieciséis y el quince de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficios números INE/UTFDRN/22732/2016 y INE/UTF/DRN/1474/2017, se requirió información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. (Fojas 299 a 302 y 322 a 325 respectivamente del expediente).
- dd) El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio PESCDMX/CAF/007/2017, el C. Eduardo Jacinto Cortés, Coordinador de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social en la Ciudad de México, dio contestación al requerimiento y se remitieron los soportes documentales que se consideraron oportunos. (Fojas 326 a 333 del expediente).
- ee) El doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, se solicitó al Vocal de la Junta Local Ejecutiva del estado de Durango, realizara diversas diligencias a efecto de requerir información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango. (Fojas 334 y 335 del expediente).
- ff) El diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/VEL/DGO-0558/2017, se requirió información al representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango. (Fojas 345 a 349 del expediente).
- gg) El veintidós de mayo de dos mil diecisiete, mediante escrito sin número de oficio, el C.P. Ricardo Cruz Jasso, Coordinador de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, dio contestación al requerimiento y se remitieron los soportes documentales que se consideraron oportunos. (Fojas 350 a 358 del expediente).

IX. Ampliación de término para resolver.

- a) El doce de abril de dos mil dieciséis, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, la línea de investigación y las diligencias que debían realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar al Consejo General el Proyecto de Resolución correspondiente (Foja 101 del expediente).

- b) El doce de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/8226/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto, el Acuerdo mencionado en el apartado anterior (Foja 102 del expediente).
- c) El doce de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/8225/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización, el Acuerdo mencionado con antelación (Foja 103 del expediente).

X. Cierre de Instrucción. El enero de diciembre de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Fojas 366 del expediente).

XI. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el ocho de enero de dos mil dieciocho, por votación unánime de los presentes, Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles, así como los Consejeros Electorales Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización el Dr. Ciro Murayama Rendón y con la ausencia de la Consejera Electoral, Dra. Adriana Favela Herrera.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g); tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización **es competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

Precisado lo anterior, y con base en los artículos 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable.

En este sentido, el artículo tercero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto”.

Ahora bien, es importante señalar que el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción XI lo siguiente:

“(…)



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

SEGUNDO.- Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:

"(...)

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales. XI. Las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de ciudadanos que realicen observación electoral a nivel federal y las **organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales durante el ejercicio fiscal de 2014, serán fiscalizadas por el Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión de Fiscalización, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que se determinen en el ámbito de su competencia.**

"(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, los asuntos que se encuentren relacionados con la revisión de los informes mensuales, de las organizaciones de ciudadanos que obtuvieron su registro como partido político correspondientes a sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, se debe realizar conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la norma sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Lo anterior coincide y se robustece con la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es "**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**" y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo las tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: "**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**". No existe



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo **INE/CG319/2016**.

3. Estudio de fondo. Que una vez fijada la competencia y no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, y tomando en consideración lo previsto en el Punto Resolutivo **DÉCIMO TERCERO**, en relación con el Considerando **11.10**, inciso **k**), conclusión **37** de la Resolución **INE/CG1019/2015**; así como del análisis de los documentos y actuaciones que integran el expediente, se desprende que el **fondo del presente asunto** se constriñe en determinar si existe responsabilidad del **Partido Encuentro Social** al omitir comprobar el origen del saldo en negativo (saldos de naturaleza deudora) que presenta en la cuenta denominada "cuentas por pagar", por un monto de \$-816,444.27.

Consecuentemente, debe determinarse si el Partido Encuentro Social incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación a los artículos 56 y 86 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra se transcriben:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 77

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;*
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;*
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

(...)”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 56

1. Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Artículo 86

1. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato al partido, coalición, agrupación u organización de ciudadanos.

En el marco de un régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y, a la vez, vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley.

Los partidos políticos tienen la obligación de reportar con veracidad a la autoridad fiscalizadora, los ingresos que perciban por medio de las modalidades del financiamiento privado, procurando en todo momento que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, en congruencia con el texto constitucional.

La proscripción de justificar la permanencia de un saldo en las cuentas por pagar es uno de los principios inspiradores del sistema de financiamiento partidario en



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

México; a saber, que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento de los ingresos y gastos realizados por los sujetos obligados, lo anterior por medio de la presentación en los formatos autorizados del informe respectivo, con la documentación soporte correspondiente.

La *ratio legis* de dichos preceptos normativos se traduce en la necesidad de que la autoridad pueda vigilar a cabalidad que las actividades de los sujetos obligados se desarrollen con apego a la ley, evitando la vulneración del principio de certeza, en tanto que no es posible verificar que éstos hubiesen cumplido con la totalidad de obligaciones a que están sujetos.

Así también, de una interpretación sistemática de las normas electorales en materia de fiscalización, se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de reportar con veracidad a la autoridad fiscalizadora los ingresos que perciban por medio de las distintas modalidades de financiamiento, procurando en todo momento que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, en congruencia con el texto constitucional.

Adicionalmente, los sujetos obligados deberán respaldar con la documentación que así lo acredite las operaciones o transacciones económicas que realicen, esto es, con la documentación soporte relacionada con la prestación de servicio o la adquisición que hayan realizado; conceptos de pago que deben de cumplir a cabalidad su obligación de pago frente a terceros, por lo que dichos pasivos no deberán de mantener una vigencia mayor a la establecida, en cuyo caso deberá presentarse la excepción legal correspondiente.

Ahora bien, previo al análisis de los elementos de prueba obtenidos durante la sustanciación del procedimiento en que se actúa, es necesario establecer las causas que originaron el procedimiento en que se actúa.

En este contexto, la Resolución **INE/CG1019/2015**, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil quince, en su Punto Resolutivo **DÉCIMO TERCERO**, ordenó el inicio del presente procedimiento oficioso en relación la presentación de saldos en cuentas por pagar con naturaleza deudora, por \$-816,465.27, tal como se describe en el cuadro siguiente:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO AL 31-12-14
20200000000	Cuentas por pagar		\$-816,443.27
20210000000	Cuentas por pagar Durango	\$22.00	



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO AL 31-12-14
20233000000	Cuentas por pagar Comité Ejecutivo Nacional	-816,465.27	

Es importante señalar que la irregularidad que nos ocupa no pudo ser notificada al sujeto obligado a través del oficio de errores y omisiones, y así brindarle la garantía de audiencia en términos de la normatividad electoral, debido a que la información sobre las cuentas por pagar del Partido Encuentro Social fue entregada a la Unidad Técnica de Fiscalización el diecinueve de octubre de dos mil quince, fecha en la que había concluido el plazo para la notificación de errores y omisiones. Por tal motivo, se ordenó el inicio del procedimiento administrativo que nos ocupa.

Visto lo anterior, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente de mérito, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

Por lo tanto, esta autoridad procedió a realizar las diligencias correspondientes que lo llevarán a comprobar que el pasivo se hubiese liquidado por el Comité Ejecutivo Nacional el ejercicio dos mil catorce o en su caso, acreditar la justificación del pasivo a través de excepciones legales

En este orden de ideas, inicialmente se dirigió la línea de investigación a la Dirección de Auditoría a efecto de que remitiera la documentación contable relacionada con el pasivo materia de observación.

Al respecto la Dirección en comento presentó lo siguiente:

- a) Copia simple de la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2014, la cual reporta en la cuenta "Cuentas por Pagar" un saldo con naturaleza deudora.

Una vez que se obtuvo la documentación presentada por el instituto político a la autoridad fiscalizadora y al advertir, esta autoridad la permanencia del adeudo en la cuenta contable número 20200000000 en la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinó dirigir la línea de investigación a la representación del partido político Encuentro Social a efecto de que manera pormenorizada



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

informara a esta autoridad el motivo por el que se generó el pasivo y el saldo contrario a su naturaleza, así como su recuperación y liquidación.

En atención al requerimiento de la autoridad formulado en el oficio número INE/UTF/DRN/6300/2016, el partido en comento presentó su respuesta mediante oficio PESC/CAF/058, signado por el C. Javier Francisco Cob Caamal, Coordinador de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, anexando la siguiente documentación:

- a) Asientos contables correspondientes a 2014, estos fueron contabilizados en 2015 y 2016 debido a que en esas fechas se pagaron.
- b) Declaración de Impuestos definitivos 2014 de agosto a diciembre.
- c) Vaciado de impuestos anual y mensual 2014 con sus accesorios (recargos y actualizaciones)
- d) Carta Aclaratoria.

Ahora bien, derivado de la respuesta del C. Javier Francisco Cob Caamal, Coordinador de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, se observa diversa documentación que incluye registros contables, pagos de impuestos y carta aclaratoria; en esta última se señala lo siguiente:

“(...)

El número de cuenta 20200000000 cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2014 en la Balanza Consolidada CEN recurso federal, asciende a un saldo de \$(816,443.27), que está integrado por:

Descripción	Importe
Provisión de impuestos retenidos del CEN al cierre del ejercicio 2014	\$(838,958.37)
Aguascalientes, se saldrá el impuesto pagado en 2014, por lo tanto el estado le debe al CEN por haber pagado sus impuestos	1,653.33
Distrito Federal se salda el impuesto pagado en 2014, por lo tanto el estado le debe al CEN por haber pagado sus impuestos	2,664.00
Corresponde a una aportación del estado de Durango, la cual fue identificada en 2015	22.00
Guanajuato, se salda el impuesto pagado en 2014, por lo tanto el estado le debe al CEN por haber pagado sus impuestos	6,520.82
Jalisco, se salda el impuesto pagado de 2014, por lo tanto el estado le debe al CEN por haber pagado sus impuestos	2,711.39
Morelos se salda el impuesto pagado de 2014, por lo tanto el estado le debe al CEN por haber pagado sus impuestos	1,983.56
Sonora se salda el impuesto pagado en 2014, por lo tanto el estado le debe al CEN por haber pagado sus impuestos	4,960
Zacatecas se salda el impuesto pagado en 2014, por lo tanto el estado le debe al CEN por haber pagado sus impuestos	2,000
Total	<u>\$(816,443.27)</u>



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El movimiento de \$(838,958.37), fue registrado en la Balanza del CEN recurso federal en el mes de diciembre de 2014, de la siguiente forma:

Asiento 1 en diciembre 2014

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Debe	Haber	Total
20233000000	Cuentas por pagar Comité Ejecutivo Nacional	838,958.37		838,958.37
20433000000	Imp. X pagar a corto plazo Comité Ejecutivo Nacional		838,958.37	-838,958.37
		838,958.37	838,958.37	0.00

(Se registra la provisión del impuesto por pagar correspondiente al ejercicio 2014)

En el mes de enero de 2015, se corrige el asiento contable dando reversa al ya registrado, y se registra el impuesto correspondiente al ejercicio de 2014 con sus respectivos accesorios (recargos y actualizaciones), el cual concilia con los pagos definitivos declarados al SAT.

Asientos contables de corrección registrados en enero 2015:

Asiento 1 en enero 2015

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Debe	Haber	Total
20233000000	Cuentas por pagar Comité Ejecutivo Nacional		838,958.37	-838,958.37
20433000000	Imp. X pagar a corto plazo Comité Ejecutivo Nacional	838,958.37		838,958.37
		838,958.37	838,958.37	0.00

(Se registra la provisión del impuesto por pagar correspondiente al ejercicio 2014)

Los otros movimientos contables se anexan de forma impresa.

Los movimientos en los estados Aguascalientes, DF, Guanajuato, Jalisco, Morelos y Zacatecas, corresponde a los saldos por pagar al CEN, por concepto de impuestos, debido a que el CEN pago sus impuestos.

El Saldo de Durango de \$22 corresponde a una aportación que no fue identificada en 2014, si no hasta el 2015, se entregara en el informe anual de 2015 junto con la evidencia.

(...)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, los documentos presentados por el ahora partido adquieren el carácter de documentales privadas a las cuales se les otorga valor indiciario simple, ello en virtud de que solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar a los hechos materia de investigación.

Derivado de lo anterior esta autoridad solicitó a la Dirección de Auditoría mediante el oficio número INE/UTF/DRN/473/2016, analizar la información proporcionada por Encuentro Social y confirmar si realizó los ajustes señalados en la “Carta Aclaratoria” que anexo a su respuesta.

En este sentido, la Dirección de Auditoría de procedió a realizar el análisis de la información proporcionada remitiendo su respuesta esta autoridad instructora mediante oficio INE/UTF/DA/1282/16 de fecha 10 de agosto de 2016, expresando no identificar los ajustes señalados por el partido político como que se detalla a continuación:

“(…)

*Derivado de lo anterior me permito informarle que del análisis --a las aclaraciones realizadas por Encuentro Social en su carta aclaratoria, se procedió a la revisión de los auxiliares contables presentados en su informe anual correspondiente al ejercicio 2015, de los cuales, **no se identificaron los ajustes señalados por el instituto político, adicionalmente, el partido manifestó que los asientos contables que corrigen el saldo negativo observado se efectuaron también en el ejercicio 2016, del cual, aún no se tiene información contable; por lo que esta Dirección no cuenta con los elementos suficientes para dar certeza respecto a las correcciones realizadas por el partido.***

(…)”

[Énfasis añadido]

Es preciso señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la documentación remitida por la Dirección de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, constituyen documentales públicas mismas que tienen valor probatorio pleno.

En consecuencia, mediante oficios INE/UTF/DRN/19015/2016 e INE/UTF/DRN/21226/2016, se le solicitó a Encuentro Social, comprobara haber realizado, en el informe del ejercicio 2015 y/o en los informes trimestrales del



CONSEJO GENERAL INE/P-COF-UTF/11/2016

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

ejercicio 2016, los ajustes y asientos señalados en su respuesta a la solicitud de información hecha por la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UTF/DRN/6300/2016.

Sin embargo, no se obtuvo respuesta respecto a la solicitud descrita en el párrafo que antecede.

Visto lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización consideró necesario realizar sendas diligencias a los Comités Directivos Estatales de los estados Aguascalientes, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Sonora y Zacatecas.

En este sentido, mediante Acuerdos de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis y doce de mayo de dos mil diecisiete, se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Aguascalientes, Ciudad de México, Zacatecas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Sonora y Durango requerir a cada Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal correspondiente, con la finalidad de que indicaran si la operación señalada por el C. Javier Francisco Cob Caamal, Coordinador de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Social, fue realizada; asimismo indicar si el saldo derivado de los impuestos pagados ya fue compensado, en su caso presentara el acuse donde se compruebe haber realizado la operación y el debido pago al Comité Ejecutivo Nacional; así como la documentación soporte que acreditara el origen y destino de los recursos y la correcta realización de la operación.

En respuesta, los representantes de los referidos Comités Estatales del Partido Encuentro Social enviaron la información solicitada, mediante los oficios que se detallan a continuación:

Comité Ejecutivo	Número de Oficio	Fecha
Aguascalientes	CAF/PES/140	10 de noviembre de 2016
Ciudad de México	PESCDMX/CAF/007/2017	24 de febrero de 2017
Durango	Sin número de oficio	22 de mayo de 2017
Guanajuato	CAF/PES/145	25 de noviembre de 2016
Jalisco	CAF/PES/136	10 de noviembre de 2016
Morelos	CAF/PES/137	10 de noviembre de 2016
Sonora	CAF/PES/138	10 de noviembre de 2016
Zacatecas	CAF/PES/139	10 de noviembre de 2016

Para mayor referencia se transcriben las manifestaciones vertidas por los Comités Ejecutivos Estatales:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Aguascalientes, respuesta mediante oficio CAF/PES/140:

“(...)

Cabe mencionar que en el primer oficio hecho llegar a la Unidad INE/UTF/DNR/6300/2016 no es que refleje saldos pagados en exceso por la naturaleza del saldo (-816,443.27) el signo negativo está como movimiento acreedor y es lo correcto.

Los saldos que se traen en la cuenta por pagar del estado de Aguascalientes son derivados de la deuda interna y más propiamente es el impuesto derivado de ISR e IVA de arrendamiento, correspondiente al mes de diciembre (impuesto a Cargo \$5,378.48).

Estados	Meses	ISR Retenido por Asimilados	ISR Retenido por Arrendamiento	IVA Retenido por Arrendamiento	TOTAL
Aguascalientes	Diciembre	\$3,725.48	\$800.00	\$853.00	\$5,378.48

De ISR retenido por asimilados como se muestra mismo entero ya fue declarado ante las autoridades Fiscales correspondientes, en cuanto a los registros contables se están haciendo las correcciones correspondientes en el año 2015, dicha información se envió en los oficios requeridos por la Unidad correspondientes en el informe Anual 2015 en la 1er (INE/UF-DA-F/20272/16) y 2da (INE/UF-DA-F/22087/16) vuelta conforme a lo requerido por el RF en el artículo 87. En el 2016 se están efectuando los asientos correspondientes. Los saldos pendientes en el rubro de las cuentas por pagar del Estado de Aguascalientes se generan por la deuda de sus impuestos de manera interna, el estado no ha liquidado al CDN el pago de sus contribuciones, sin embargo y derivado de un análisis a detalle, se procederá a reconocer la deuda en Comité Nacional solo del 2014.

(...)”

Anexo:

Integración de Impuestos CDN- ESTADOS 2014, Diciembre • Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 20-10-2015, hora de pago: 16:31, Número de operación 3614057, folio de cargo 6, llave de pago: E7C5F77E11, Importe Pagado \$215,015. • Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$215,015. • Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 20-10-2015, hora de pago:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

20:54, Número de operación 3843328, folio de cargo 9, llave de pago: 594D227640, Importe Pagado \$613,944. • Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$613,944. • Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 31-03-2016, hora de pago: 14:34, Número de operación 120916044336, folio de internet I6H1201603311434070059784015, llave de pago: 5DB8255F38, Importe Pagado \$132,800.00. • Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$132,800.00.

Ciudad de México, respuesta mediante oficio PESCDMX/CAF/007/2017:

“(...)

Por cuestiones de organización interna el Partido Encuentro Social, el órgano encargado del pago de impuestos de los Comités Directivos Estatales es la Coordinación de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo nacional; por lo que el pago de impuestos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio fiscal 2014, fue realizado por dicho órgano.

El saldo derivado de los impuestos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México pagados por el Comité Ejecutivo Nacional, al día de hoy no han sido reintegrados por el CEE de la Ciudad de México, generándose un adeudo interno entre el CEE de la Ciudad de México y el Comité Ejecutivo Nacional.

Al mismo tiempo informó a Usted que dicho saldo está reconocido como saldo inicial en la contabilidad del 2016 dentro de la póliza de Diario número "12", en calidad de cuentas por pagar mayores a un año, de la cual adjunto copia simple en calidad de "Anexo1".

Dicho saldo ha sido cubierto mediante transferencia electrónica de la cual anexo copia simple en calidad de anexo 2.

(...)"

Anexo

- Transferencia electrónica HSBC Net:
- Fecha: 24/02/2017
- Referencia bancaria: 38604U00JAY
- Referencia del Cliente: Impuestos Mensuales
- Cuenta de debito: MXHBMICA4057636078
- Divisa de pago: MXN, Divisa de la instrucción: MXN
- Importe de la instrucción: \$2664.00
- Nombre de beneficiario: Encuentro Social
- Cuenta de beneficiario: BBVA BANCOMER



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Estado: 012180001033502071
- Impresión de la Póliza registrada en el SIF número 12, del mes de Enero, del Ejercicio 2016, correspondiente al número de cuenta 1-02-01-0013, nombre de la cuenta: Impuesto sobre nómina, Concepto del movimiento: Provisión de Pasivos, Cargo \$2,664.00.

Durango, respuesta mediante oficio sin número:

“(…)

Dando contestación a los puntos en mención se hace la aclaración que el importe por los 22 pesos no pertenece al rubro de cuentas por pagar.

El importe quedo reflejado en el año correspondiente y no debería generar arrastre de saldos, para que la autoridad confirme dichos movimientos.

Se adjunta como evidencia del estado de cuenta bancario correspondiente al 2014 mismo en el que se refleja el depósito pero no como una aportación sino derivado de una comprobación de gastos (Luis Gustavo Galván) mismo que disminuye su deuda generada en ese año. (Adjunto comprobación con póliza, ficha de depósito, movimientos bancarios y estado de cuenta bancario para que la autoridad corrobore la información que solicita.

“(…)”

Anexo:

- Póliza de ingreso de 20-nov-2014, Cuenta Bancos 10210030000 Bancos, \$22.00.
- Voucher Bancario del 30-nov-2014, de Banco HSBC, por \$22.00
- Estado de cuenta HSBC del 03 de diciembre de 2014, de la Sucursal Bancaria 0859 Lomas del Parque, _Durango, Durango.
- Póliza de Cheque Pago de Viáticos y Pasaje
- Relación de entradas y Salidas cuenta 1140 CDN MES NOVIEMBRE 2014. (Se desprende el depósito de la devolución Viáticos Luis Gustavo por \$22.00)

Guanajuato, respuesta mediante oficio CAF/PES/145:

“(…)”

Cabe mencionar que en el primer oficio hecho llegar a la Unidad INE/UTF/DNR/6300/2016 no es que refleje saldos pagados en exceso por la naturaleza del saldo (-816,443.27) el signo negativo está como movimiento acreedor y es lo correcto.

Los saldos que se traen en la cuenta por pagar del estado de Guanajuato son derivados de la deuda interna de sus impuestos.



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Estados	Meses	ISR Retenido por	ISR Retenido por	IVA Retenido por	TOTAL
Guanajuato	Diciembre	\$13,731.44	\$424.04	\$452.45	\$14,607.93

De ISR retenido por asimilados como se muestra mismo entero ya fue declarado ante las autoridades Fiscales correspondientes, en cuanto a los registros contables se están haciendo las correcciones correspondientes en el año 2015, dicha información se envió en los oficios requeridos por la Unidad correspondientes en el informe Anual 2015 en la 1er (INE/UF-DA-F/20272/16) y 2da (INE/UF-DA-F/22087/16) vuelta conforme a lo requerido por el RF en el artículo 87. En el 2016 se están efectuando los asientos correspondientes. En caso de que la Unidad requiera la información presentada con anterioridad del pago de los impuestos correspondientes a los ejercicios 2014-2015 será enviada cuando la Unidad disponga.

Los saldos pendientes en el rubro de las cuentas por pagar del Estado de Guanajuato se generan por la deuda de sus impuestos de manera interna, el estado no ha liquidado al CDN el pago de sus contribuciones, lo realizará en la medida de su capacidad económica.

(...)"

Anexo:

- Integración de Impuestos CDN- ESTADOS 2014, diciembre.
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 20-10-2015, hora de pago: 16:31, Número de operación 3614057, folio de cargo 6, llave de pago: E7C5F77E11, Importe Pagado \$215,015.
- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$215,015.
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 20-10-2015; hora de pago: 20:54, Número de operación 3843328, folio de cargo 9; llave de pago: 594D227640, Importe Pagado \$613,944.
- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$613,944.
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 31-03-2016, hora de pago: 14:34, Número de operación 120916044336, folio de internet I6H1201603311434070059784015, llave de pago: 5DB8255F38, Importe Pagado \$132,800.00.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$132,800.00.

Jalisco respuesta mediante oficio CAF/PES/136.

“(...)

Cabe mencionar que en el primer oficio hecho llegar a la Unidad INE/UTF/DNR/6300/2016 no es que refleje saldos pagados en exceso por la naturaleza del saldo (-816,443.27) el signo negativo está como movimiento acreedor y es lo correctos.

Los saldos que se traen en la cuenta por pagar del estado de Jalisco son derivados de la deuda interna de sus impuestos.

Integración de Impuestos CDN-Estados 2014

Estados	Meses	ISR Retenido por Asimilados	TOTAL
Jalisco	Agosto Septiembre Octubre	\$2,711.39	\$2,711.39

De ISR retenido por asimilados como se muestra mismo entero ya fue declarado ante las autoridades Fiscales correspondientes, en cuanto a los registros contables se están haciendo las correcciones correspondientes en el año 2015, dicha información se envió en los oficios requeridos por la Unidad correspondientes en el informe Anual 2015 en la 1er (INE/UF-DA-F/20272/16) y 2da (INE/UF-DA-F/22087/16) vuelta conforme a lo requerido por el RF en el artículo 87. Por lo cual 2016 se están efectuando los asientos correspondientes.

Los saldos pendientes en el rubro de las cuentas por pagar del Estado de Jalisco se generan por la deuda de sus impuestos de manera interna, ya que al día de hoy estado no ha liquidado al CDN el pago de sus contribuciones, sin embargo y derivado de un análisis a detalle, se procederá a reconocer la deuda del Comité Nacional solo del 2014.

“(...)”

Anexo:

- Integración de Impuestos CDN- ESTADOS 2014, Diciembre
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 19-11-2014, hora de pago: 16:45, Número de operación 3473049, folio de cargo 4, llave de pago: C5B81ED5B7, Importe Pagado \$448,956.
- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual,



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Ejercicio 2014, Importe Pagado \$448,956.
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 31-03-2016, hora de pago: 13:36, Número de operación 120916044336, folio de internet I6H1201603311434070059784015, llave de pago: F40BEF3E31, Importe Pagado \$105,178.00.
 - Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Octubre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$105,178.00

Morelos respuesta mediante oficio CAF/PES/137.

"(...)

Cabe mencionar que en el primer oficio hecho llegar a la Unidad INE/UTF/DNR/6300/2016 no es que refleje saldos pagados en exceso por la naturaleza del saldo (-816,443.27) el signo negativo está como movimiento acreedor y es lo correctos.

Los saldos que se traen en la cuenta por pagar del estado de Morelos son derivados de la deuda interna de sus impuestos en específico es el ISR retenido por asimilados de una sola persona (Jorge Martínez Reyes).

Integración de Impuestos CDN-ESTADOS 2014

Estados	Meses	ISR Retenido por Asimilados	TOTAL
Morelos	Diciembre	\$5,817.55	\$5,817.55

De ISR retenido por asimilados como se muestra mismo entero ya fue declarado ante las autoridades Fiscales correspondientes, en cuanto a los registros contables se están haciendo las correcciones correspondientes en el año 2015, dicha información se envió en los oficios requeridos por la Unidad correspondientes en el informe Anual 2015 en la 1er (INE/UF-DA-F/20272/16) y 2da (INE/UF-DA-F/22087/16) vuelta conforme a lo requerido por el RF en el artículo 87. Por lo cual 2016 se están efectuando los asientos correspondientes.

Los saldos pendientes en el rubro de las cuentas por pagar del Estado de Morelos se generan por la deuda de sus impuestos de manera interna, ya que al día de hoy estado no ha liquidado al CDN el pago de sus contribuciones, sin embargo y derivado de un análisis a detalle, se procederá a reconocer la deuda del Comité Nacional solo del 2014.

"(...)"



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Anexo:

- Integración de Impuestos CDN- ESTADOS 2014, Diciembre
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 20-10-2015, hora de pago: 16:31, Número de operación 3614057, folio de cargo 6, llave de pago: E7C5F77E11, Importe Pagado \$215,015.
- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$215,015.
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 20-10-2015, hora de pago: 20:54, Número de operación 3843328, folio de cargo 9, llave de pago: 594D227640, Importe Pagado \$613,944.
- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$613,944.
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 31-03-2016, hora de pago: 14:34, Número de operación 120916044336, folio de internet I6H1201603311434070059784015, llave de pago: 5DB8255F38, Importe Pagado \$132,800.00.
- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$132,800.00.

Sonora respuesta mediante oficio CAF/PES/138.

“(…)

Cabe mencionar que en el primer oficio hecho llegar a la Unidad INE/UTF/DNR/6300/2016 no es que refleje saldos pagados en exceso por la naturaleza del saldo (-816,443.27) el signo negativo, está como movimiento acreedor y es lo correcto.

Los saldos que se traen en la cuenta por pagar del estado de Sonora son derivados de la deuda interna.

Cuadro de Integración de Impuestos CDN-Estados 2014

Estados	Meses	ISR Retenido por Arrendamiento	IVA Retenido por Arrendamiento	TOTAL
Sonora	Diciembre	\$2,400.00	\$2,560.00	\$4,960.00

De ISR retenido por asimilados como se muestra mismo entero ya fue declarado ante las autoridades Fiscales correspondientes, en cuanto a los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

registros contables se están haciendo las correcciones correspondientes en el año 2015, dicha información se envió en los oficios requeridos por la Unidad correspondientes en el informe Anual 2015 en la 1er (INE/UF-DA-F/20272/16) y 2da (INE/UF-DA-F/22087/16) vuelta conforme a lo requerido por el RF en el artículo 87. Por lo cual 2016 se están efectuando los asientos correspondientes.

Los saldos pendientes en el rubro de las cuentas por pagar del Estado de Sonora se generan por la deuda de sus impuestos de manera interna, ya que al día de hoy estado no ha liquidado al CDN el pago de sus contribuciones, sin embargo y derivado de un análisis a detalle, se procederá a reconocer la deuda del Comité Nacional solo del 2014.

Anexo:

- Integración de Impuestos CDN- ESTADOS 2014, Diciembre
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 20-10-2015, hora de pago: 16:31, Número de operación 3614057, folio de cargo 6, llave de pago: E7C5F77E11, Importe Pagado \$215,015.
- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$215,015.
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 20-10-2015, hora de pago: 20:54, Número de operación 3843328, folio de cargo 9, llave de pago: 594D227640, Importe Pagado \$613,944.
- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$613,944.
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 31-03-2016, hora de pago: 14:34, Número de operación 120916044336, folio de internet I6H1201603311434070059784015, llave de pago: 5DB8255F38, Importe Pagado \$132,800.00.
- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$132,800.00

Zacatecas respuesta mediante oficio CAF/PES/139.

“(…)

Cabe mencionar que en el primer oficio hecho llegar a la Unidad INE/UTF/DNR/6300/2016 no es que refleje saldos pagados en exceso-por la naturaleza del saldo (-816,443.27) el signo negativo está como movimiento acreedor y es lo correctos.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Los saldos que se traen en la cuenta por pagar del estado de Zacatecas son derivados de la deuda interna y más propiamente es del impuesto de ISR asimilado, correspondiente al mes de diciembre.

Cuadro de Integración de Impuestos CDN-Estados 2014.

Estados	Meses	ISR Retenido por Asimilados	ISR Retenido por Arrendamiento	IVA Retenido por Arrendamiento	TOTAL
Zacatecas	Diciembre	\$6,135.63	\$650.00	\$693.33	\$7,478.96

De ISR retenido por asimilados como se muestra mismo entero ya fue declarado ante las autoridades Fiscales correspondientes, en cuanto a los registros contables se están haciendo las correcciones correspondientes en el año 2015, dicha información se envió en los oficios requeridos por la Unidad correspondientes en el informe Anual 2015 en la 1er (INE/UF-DA-F/20272/16) y 2da (INE/UF-DA-F/22087/16) vuelta conforme a lo requerido por el RF en el artículo 87. Por lo cual 2016 se están efectuando los asientos correspondientes.

Los saldos pendientes en el rubro de las cuentas por pagar del Estado de Zacatecas se generan por la deuda de sus impuestos de manera interna, ya que al día de hoy estado no ha liquidado al CDN el pago de sus contribuciones, sin embargo y derivado de un análisis a detalle, se procederá a reconocer la deuda del Comité Nacional solo del 2014.

(...)"

Anexo:

- Integración de Impuestos CDN- ESTADOS 2014, Diciembre
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 20-10-2015, hora de pago: 16:31, Número de operación 3614057, folio de cargo 6, llave de pago: E7C5F77E11, Importe Pagado \$215,015.
- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$215,015.
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 20-10-2015, hora de pago: 20:54, Número de operación 3843328, folio de cargo 9, llave de pago: 594D227640, Importe Pagado \$613,944.
- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$613,944.
- Recibo Bancario pago de Contribuciones (fecha de pago 31-03-2016, hora de pago: 14:34, Número de operación 120916044336, folio de internet



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

I6H1201603311434070059784015, llave de pago: 5DB8255F38, Importe Pagado \$132,800.00.

- Comprobante de pago de Contribuciones RFC: ESO020801KN5, Denominación o Razón Social: Encuentro Social, Periodo Diciembre, mensual, Ejercicio 2014, Importe Pagado \$132,800.00

Derivado de las respuestas proporcionadas se obtuvo diversa documentación presentada en repuesta a las solicitudes de información formulada por la autoridad fiscalizadora, entre las que destacan: acuses de pago de contribuciones presentadas ante la autoridad hacendaria, recibos y comprobantes de pago bancarios y el cuadro de Integración de Impuestos CDN-Estados 2014.

Documentación que de conformidad con el artículo 16, numeral 2 en relación con el 21, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización adquieren el carácter de privados. No obstante de su valoración en conjunto de los elementos de prueba presentados por el partido político y de los analizados previamente, de su contenido y de los hechos que pretenden consignar, acreditan al pago del pasivo en octubre de dos mil catorce.

No obstante lo anterior, agotando el principio de exhaustividad que rige en la materia, se determinó dirigir la línea de investigación a la Dirección de Auditoría con la finalidad de verificar la veracidad de las manifestaciones vertidas por los Comités Estatales de los estados de Aguascalientes, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Sonora y Zacatecas, así como al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Encuentro Social, descritas en párrafos precedentes.

En este sentido la Dirección instructora realizó diligencias con la Dirección de Auditoría mediante los oficios identificados como INE/UTF/DRN/379/2017 y INE/UTF/DRN412/2017, descritos en anteriormente en el apartado de antecedentes, a fin de que realizará un estudio contable respecto de la documentación soporte y argumentos presentados por el Partido Encuentro Social, derivado de la respuestas presentadas en el procedimiento de mérito.

Lo anterior, con la finalidad de obtener un análisis contable de la documentación soporte del procedimiento que por esta vía se resuelve, así como la determinación de los ajustes y en su caso cancelación del pasivo localizado en el rubro de "Cuentas por pagar" de la balanza de comprobación por un monto de \$-816,465.27.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En respuesta a lo anterior, la Dirección de Auditoría dio respuesta mediante el oficio número INE/UTF/DA-F/1348/16 de fecha 24 de octubre de 2017, misma que se transcribe en la parte que interesa:

“(…)

Con base a las aclaraciones realizadas por Encuentro Social en sus diferentes escritos presentados por los comités estatales, mediante los cuales remitieron el soporte documental de los pagos efectuados por concepto de pago de impuestos, esta dirección de auditoría procedió a realizar una revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2015; en las cuales se constató la cancelación de los saldos detallados en el cuadro.

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO AL 31-12-14
20200000000	Cuentas por pagar		\$-816,443.27
20210000000	Cuentas por pagar Durango	\$22.00	
20233000000	Cuentas por pagar Comité Ejecutivo Nacional	-816,465.27	

(…)”

Es preciso señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, las manifestaciones vertidas por la Dirección de Auditoría, constituye documental pública, misma que tiene valor probatorio pleno.

La determinación del cumplimiento o no de la obligación del Partido Encuentro Social de soportar debidamente los pasivos registrados en la contabilidad al término del ejercicio 2014, impone la necesidad de analizar lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización¹, mismo que para mayor referencia se transcribe a continuación:

“Artículo 55.

*1. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido o de la agrupación, éste **deberá integrarse detalladamente**, con mención de **montos, nombres, concepto y fechas de contratación de***

¹ Reglamento aprobado mediante el Acuerdo CG201/2011, en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once, vigente durante el ejercicio 2014, esto es, vigente al momento en que se actualizaron las operaciones que dieron origen al procedimiento oficioso.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.

Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido o de la agrupación.

Dicha integración deberá presentarse en medio magnético (hoja de cálculo excel) y de forma impresa.

2. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos y las agrupaciones deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución y la integración detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año.

En dicha relación se indicará la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

3. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión."

Del análisis a la disposición transcrita, se advierte la obligación de soportar debidamente los pasivos existentes al final del ejercicio 2014, a partir de los requerimientos siguientes:

- Montos;
- Nombres;
- Concepto;
- Fechas de contratación de la obligación;
- Calendario de amortización;
- Calendario de vencimiento;
- En su caso, las garantías otorgadas.



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En el caso concreto, respecto del pasivo existente específicamente en el rubro “cuentas por pagar”, se advierte que el partido político, al finalizar el ejercicio 2014, registro en la en la Balanza del CEN recurso federal en el mes de diciembre de 2014 la cuenta contable número 20233000000 por un monto de \$816,465.27 sin que la autoridad tuviera certeza del cumplimiento de los requisitos impuestos en el artículo 55 Reglamento por lo que esta autoridad no lo tuvo como “debidamente soportado” el mismo.

Sin embargo, derivado de la documentación que obra agregado en autos del presente procedimiento el Partido Encuentro Social presentó aclaraciones, de las que se desprende que el movimiento de \$838,958.37, fue registrado en la Balanza del CEN recurso federal en el mes de diciembre de 2014, de la siguiente forma:

Asiento 1 en diciembre 2014

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Debe	Haber	Total
20233000000	Cuentas por pagar Comité Ejecutivo Nacional	838,958.37		838,958.37
20433000000	Imp. X pagar a corto plazo Comité Ejecutivo Nacional		838,958.37	-838,958.37
		838,958.37	838,958.37	0.00

(Se registra la provisión del impuesto por pagar correspondiente al ejercicio 2014)

En el mes de enero de 2015, se corrige el asiento contable dando reversa al ya registrado, y se registra el impuesto correspondiente al ejercicio de 2014 con sus respectivos accesorios (recargos y actualizaciones), el cual concilia con los pagos definitivos declarados al SAT.

Asientos contables de corrección registrados en enero 2015:

Asiento 1 en enero 2015

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Debe	Haber	Total
20233000000	Cuentas por pagar Comité Ejecutivo Nacional		838,958.37	-838,958.37
20433000000	Imp. X pagar a corto plazo Comité Ejecutivo Nacional	838,958.37		838,958.37
		838,958.37	838,958.37	0.00

(Se registra la provisión del impuesto por pagar correspondiente al ejercicio 2014)

Los otros movimientos contables se anexan de forma impresa.

Los movimientos en los estados Aguascalientes, DF, Guanajuato, Jalisco, Morelos y Zacatecas, corresponde a los saldos por pagar al



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CEN, por concepto de impuestos, debido a que el CEN pago sus impuestos.

El Saldo de Durango de \$22 corresponde a una aportación que no fue identificada en 2014, si no hasta el 2015, se entregara en el informe anual de 2015 junto con la evidencia.

Como puede advertirse, del análisis contable realizado a la documentación presentada por el partido político incoado, fue confirmado por la Dirección de Auditoría, la cual determinó que al realizar una revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2015; en la cual se constató la cancelación de los saldos generados en el 2014.

Por lo que, de atendiendo a lo establecido en el artículo 56 del referido Reglamento dispone lo siguiente:

“Artículo 56.

1. Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.”

Del análisis a este precepto se advierte que la consecuencia jurídica ante la omisión de soportar debidamente la existencia de un pasivo al final de un ejercicio, es actualizar un ***ingreso no reportado***.

La consecuencia anterior puede evitarse siempre y cuando el partido político:

1. Informe
2. De manera oportuna
3. La existencia de una excepción legal

En el presente caso, como ha quedado previamente precisado el partido político realizó los asientos contables de corrección registrados en enero 2015 en la cuenta 20233000000 correspondiente a la Cuentas por pagar Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$838,958.37, de igual forma se realizaron los movimientos en los estados Aguascalientes, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos y Zacatecas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En este sentido, el pasivo registrado en la balanza de comprobación en el ejercicio 2014, relativo al pago de impuestos del CEN y de los Comités Estatales correspondiente al mes de Diciembre de 2014, por lo que no se actualiza el supuesto normativo contenido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que fue cancelado en el asiento contable en ejercicio de 2015, según se advierte del análisis a la balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2015; realizado por la Dirección de Auditoría por lo que dicho pasivo no tiene una antigüedad mayor a un año.

Agotada la línea de investigación, del estudio minucioso a la totalidad de las constancias que integran el expediente del procedimiento en que se actúa, esta autoridad considera que se cuenta con elementos suficientes para determinar el cumplimiento de sus obligaciones ante la existencia del pasivo a cargo del Partido Encuentro Social, atento a las consideraciones siguientes:

- El partido político realizó los asientos contables de corrección registrados en enero 2015 en la cuenta 20233000000 correspondiente a la Cuentas por pagar Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$838,958.37.
- Derivado de las documentales presentadas por los diversos Comités estatales se desprende que el pasivo contenido en el rubro de cuentas por pagar en la balanza de comprobación del ejercicio 2014, corresponden a los saldos de las cuentas por pagar de cada estado (Aguascalientes, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Sonora y Zacatecas) los cuales derivan de la deuda interna de sus impuestos con el CEN debido a que el CEN pago sus impuestos en primera instancia.
- Que los impuestos retenidos por asimilados y por arrendamiento, ya fueron enterados y declarados ante las autoridades Fiscales correspondientes.
- Por lo hace a los registros contables se hicieron las correcciones correspondientes en el año 2015, en atención a los oficios INE/UF-DA-F/20272/16 y INE/UF-DA-F/22087/16 del informe anual 2015.
- Que la Dirección de Auditoría confirmó que, del análisis realizado a las balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2015; así como al soporte documental correspondiente a los pagos



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/11/2016**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

efectuados por concepto de impuestos, se constató la cancelación de los saldos en cuentas por pagar, como se detalla en el cuadro:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO AL 31-12-14
20200000000	Cuentas por pagar		\$-816,443.27
20210000000	Cuentas por pagar Durango	\$22.00	
20233000000	Cuentas por pagar Comité Ejecutivo Nacional	-816,465.27	

- Dado que el partido justificó el saldo en cuentas por pagar, las cuales no representaron una antigüedad mayor a un año, no vulnera lo establecido en el 56 del Reglamento de Fiscalización.

En razón de lo anterior, este Consejo General encontró que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en los artículos 56 y 86 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se concluye que el **Partido Encuentro Social** no vulneró la normatividad aplicable en materia de origen, destino, aplicación y comprobación de los recursos de los partidos políticos, específicamente en cuanto al sustento documental de gastos por concepto de Cuentas por Pagar en el ejercicio fiscal dos mil catorce, por lo tanto el procedimiento de mérito debe declararse **infundado**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador instaurado en contra del **Partido Encuentro Social**, de conformidad con lo expuesto en el **considerando 3** de la presente Resolución.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de enero de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**